

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 89-2019

Guatemala, 22 de abril de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, destinada a financiar los complementos personales al salario para catorce (14) servidores con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, que fueron aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), en Resolución número D-2019-0387 de fecha 15 de marzo de 2019. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la



ERRB/phg

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y se cuenta con el Dictamen número **184** de fecha **08 ABR 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
102	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología)	11	11	<u>325.050</u>	<u>325.050</u>

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes



ERRB/phg

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

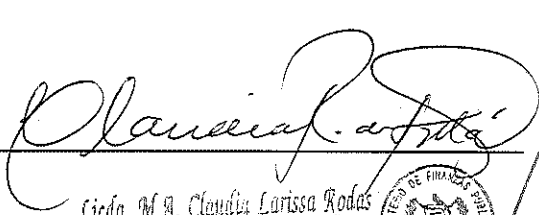
Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad de Q325,050 a favor de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.


RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>325,050</u>	<u>325,050</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>325,050</u>	<u>325,050</u>
Funcionamiento	325,050	325,050

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA QUETZALES (Q325,050)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.


Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas
Viceministra de Finanzas Públicas


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



ERRB/phg



DICTAMEN NÚMERO: 184

FECHA: 08 ABR 2019

ASUNTO: LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SENACYT), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q355,390.-

Resolución número D-2019-0387 de fecha 15 de marzo de 2019 de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). Oficios números Ref. SENACYT-RRHH-044-2019 del 22 de febrero de 2019, Ref. SENACYT-RRHH-071-2019 del 01 de marzo de 2019 y Ref. SDF-077-03-2019 del 07 de marzo de 2019, todos de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt). Registro número 2019-21044 con reintegro a la Dirección Técnica del Presupuesto el 25 de marzo de 2019.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Oficio número Ref. SENACYT-RRHH-008-2019 de fecha 17 de enero de 2019, la (Senacyt), informa que cuatro (04) servidores públicos cumplieron con el período de prueba de seis meses de laborar para la Entidad y basados en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 283-2016 Plan Anual de Salarios y Nóminas para su Administración en el artículo 7, solicita autorización para la asignación de complemento personal al salario. Para el efecto, mediante Oficio número Ref.-SDF-019-01-2019 de fecha 17 de enero de 2019, la Subdirección Financiera de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt) manifiesta que cuenta con la disponibilidad presupuestaria hasta el mes de diciembre de 2019, en los renglones de gasto 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14), mismos que son afectados con la acción de puestos solicitada. Todo lo anterior es atribuible al personal por haber cumplido el período de prueba de seis meses.
2. Según Providencia número DTP-DEPREPYS-0077-2019 de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) de fecha 30 de enero de 2019, se estima un desfinanciamiento para cubrir los complementos en el renglón de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente proyectado a diciembre de 2019 por Q869,268, sin tomar en cuenta el costo de la presente gestión, por lo que se solicitó información adicional a la Senacyt, para poder continuar con el trámite respectivo, principalmente la modificación presupuestaria correspondiente.
3. La Senacyt, por medio del Oficio número Ref. SENACYT-RRHH-071-2019 de fecha 01 de marzo de 2019, solicita autorización para la asignación y modificación de complemento personal al salario para diez (10) servidores públicos que completaron satisfactoriamente el período de prueba.
4. Mediante Oficio número Ref. SDF-077-03-2019 de fecha 07 de marzo 2019, la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), solicita autorizar a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q355,390, en la Actividad 001 Dirección y Coordinación del Programa 37 Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir los complementos personales al salario de catorce (14) servidores en referencia.



5. En Providencia número DTP-DEPREPYS-0394-2019 de fecha 13 de marzo de 2019, la Dirección Técnica del Presupuesto envió la solicitud de acción de puestos de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), para que la Oficina Nacional de Servicio Civil evaluara la procedencia de los montos de las acciones de puestos requeridas con base en las disposiciones técnicas y legales en materia de recursos humanos, siempre considerando a la Secretaría responsable de la gestión en proceso.
6. Con Resolución número D-2019-0387 de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), dictamina procedente la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para cinco (05) servidores, quienes ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y la modificación de complemento personal al salario por reasignación para nueve (09) servidores, quienes igualmente ocupan puestos con cargo al referido renglón de gasto 011, con vigencia a partir del 16 de marzo de 2019.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 102, la (Senacyt), solicita acreditar la cantidad de Q355,390 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar los complementos personales al salario para catorce (14) servidores objeto de la presente gestión con sus prestaciones laborales.
4. Para viabilizar el requerimiento presentado, la (Senacyt), propone debitar las asignaciones de los renglones de gasto 141 Transporte de personas y 151 Arrendamiento de edificios y locales, por montos de Q55,390 y Q300,000 respectivamente, ambos con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, tomando en consideración que es factible debitar los mencionados anteriormente, conforme a las justificaciones indicadas por dicha Secretaría en folio 28, donde menciona que para ambos renglones hubo readecuación de gastos por lo que se suprimió la compra de boletos aéreos y arrendamiento para estacionamientos de vehículos.
5. La (Senacyt), en Resolución número PL No. 006-03-2019 de fecha 07 de marzo de 2019, (Folio 19), resuelve que la modificación presupuestaria en referencia, no afecta la programación de metas institucionales establecida; para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 8.



6. Tomando en cuenta que la Oficina Nacional del Servicio Civil (Onsec), en Resolución número D-2019-0387 de fecha 15 de marzo de 2019, resolvió procedente la asignación y modificación del complemento al salario de catorce (14) servidores bajo el renglón de gasto 011 Personal permanente, con vigencia a partir del 16 de marzo de 2019, esta Dirección Técnica del Presupuesto procedió a ajustar el CO2 número 102, solicitado por Q355,390 al monto de Q325,050, para financiar el referido complemento personal con su respectivo aguinaldo y bonificación anual (Bono 14)
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las autoridades de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt) son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Las autoridades de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia;
 - c. Restituir con recursos que provengan de su respectivo presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas, en los renglones de gasto 141 Transporte de personas y 151 Arrendamiento de edificios y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 9 del Decreto número 25-2018.
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
9. En cuanto a los movimientos de la modificación presupuestaria solicitada, la entidad involucrada procedió a registrar la previsión a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sicoin, con los datos del Acuerdo y se notificará a la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.



10. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

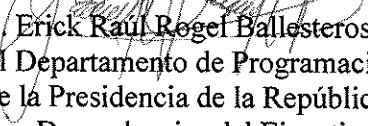
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), por la cantidad ajustada de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA QUETZALES (Q325,050)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Pablo Herrera Gómez
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República, Secretarías
y Otras Dependencias del Ejecutivo


Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 22 de abril de 2019

Resolución número: 93 (noventa y tres)

ASUNTO: LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SENACYT), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q355,390.00.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número Ref.SDF-077-03-2019 de fecha 07 de marzo de 2019, con reingreso al Ministerio de Finanzas Públicas el 25 de marzo del presente año, la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por la cantidad de Q355,390, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes para financiar los complementos personales al salario para catorce (14) servidores de personal permanente; **CONSIDERANDO:** Que en Resolución número D-2019-0387 del 15 de marzo de 2019, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), resolvió procedente la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para cinco (05) servidores, quienes ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y la modificación de complemento personal al salario por reasignación para nueve (09) servidores, quienes igualmente ocupan puestos con cargo al referido renglón de gasto 011, con vigencia a partir del 16 de marzo de 2019; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto en función de la fecha de vigencia aprobada por la Oficina Nacional del Servicio Civil (Oncec) de los complementos personales al salario para catorce (14) servidores de personal permanente de la Senacyt,

procedió a ajustar el comprobante de modificación presupuestaria forma C02 número 102, solicitado por Q355,390 al monto de Q325,050, para financiar el referido beneficio económico con su respectivo aguinaldo y bonificación anual (Bono 14); **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **184** de fecha **08 ABR 2019**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la (Senacyt), por la cantidad ajustada de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA QUETZALES (Q325,050)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la (Senacyt), son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

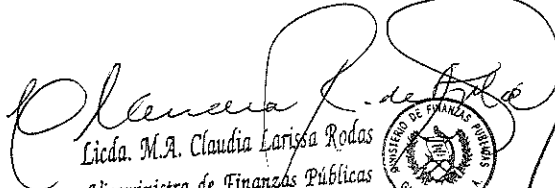

POR TANTO:


Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA QUETZALES (Q325,050)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten

necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a financiar los complementos personales al salario para catorce (14) servidores con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, que fueron aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), en Resolución número D-2019-0387 de fecha 15 de marzo de 2019; **III)** La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), deberá observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la (Senacyt), por la cantidad de Q325,050 (folios).-----


Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas
Viceministra de Finanzas Públicas 


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 